

Salta n.º 140 y 141



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 131. { Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana. } **Martes 1.º de Noviembre.** { Puntos de suscripción. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17. } **Año de 1864.**
 { Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes. } { No se admiten documentos que no venga firmados }
 { fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 d. } { por el Sr. Gobernador de esta provincia. }

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 255.

La Direccion general de Loterías, me dice con fecha 27 del actual, lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Francisca Felip y Freira, hija de D. Pedro, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para los mismos fines.

Cáceres 31 de Octubre de 1864.—El Gobernador accidental, José Calderon.

Seccion de Fomento.—Montes.

Trascurrido el término por el que se publicó la instancia de don Dionisio Jimenez, vecino de Carrascalejo, en la que solicitó el acotamiento de varias fincas de su propiedad, sin haberse presentado reclamacion alguna; por decreto de hoy se declaran cerradas y acotadas las fincas que se publicaron en el Boletín numero 116, correspondiente al dia 27 del pasado: prohibiéndose en ellas toda clase de aprovechamientos, incluso la caza y pesca, sin previo permiso de su dueño, conforme á lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812, restablecido por la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para comun inteligencia y efectos oportunos.

Cáceres 27 de Octubre de 1864.
El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.—Montes.

Trascurrido el término por el que se publicó la instancia de doña Ursula Alvarez, vecina de Carrascalejo, en la que solicitaba el acotamiento de varias fincas de su propiedad sin haberse presentado reclamacion alguna; por decreto de hoy, se declaran cerradas y acotadas las fincas que se publicaron en el Boletín núm. 116 correspondiente al dia 27 del pasado, prohibiéndose en ellas toda clase de aprovechamientos incluso la caza y pesca sin previo permiso de su dueño, conforme á lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812, restablecido por la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para la comun inteligencia y efectos oportunos.

Cáceres 27 de Octubre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Eladio Gomez Membrillera, vecino de esta Capital, ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Ceres para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en el sitio Hoja del Hocino, en término de Albalá: linda por Poniente con Cabeza Porquera, Oriente con la mina Concha, Mediodia con camino de la Lancha y Norte con suertes de Pedro Polo y otros, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el amojonamiento Oeste de la mina Concha, de la cual se medirán 600 metros en direccion Poniente, á dar á cabeza Porquera, prolongando así las líneas de demarcacion de expresada mina, y midiéndose tambien 200 metros de latitud, constituirán el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 28 de Octubre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Eladio Gomez Membrillera, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Aurora, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en el sitio

de la Carretona, término de Albalá y en la dehesa boyal del mismo pueblo: linda por Oriente con cerca de don Fernando Ortega, Mediodia con camino del Pimpollar, Poniente con el Valle del Moro y Norte con camino de Cáceres, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que está en el cerro situado entre los dos caminos, el del Pimpollar y el de Cáceres; desde cuyo punto se medirán 300 metros á Oriente y otros 300 á Poniente, con el desvío que marque la brújula; 100 á Norte y 100 á Mediodia, constituyendo de este modo el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 28 de Octubre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Eladio Gomez Membrillera, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Amaltea, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en el sitio de las Herrerías, término de Albalá: linda por Oriente con cercado de D. Francisco Machado, Mediodia con camino de las Herrerías, Norte con camino de la Lancha y Poniente con cerro llamado Cabeza Porquera, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que está al sitio de las Fuentes de las Herrerías, desde aquí se medirán al Norte, con los grados de inclinacion que marque la brújula, 300 metros, fijando la primera estaca; al Sur otros 300 metros con la misma inclinacion; 100 metros desde expresada calicata en direccion Este, y otros 100 en la de Oeste, constituyendo el rectángulo de 600 metros de longitud por 200 de latitud.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 28 de Octubre de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

En la Gaceta de Madrid, núm. 284,

del año actual, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Navarra ha negado al Juez de primera instancia de Tafalla la autorizacion solicitada para procesar á D. Ignacio Lacalle, Síndico del Ayuntamiento de Mendigorria, del cual resulta.

Que en 31 de Marzo de 1860 el Ayuntamiento de Mendigorria celebró un remate público para el empedrado de adoquines en las calles de la Verdura y de los Angeles, de dicha villa, quedando la subasta á favor de D. Ignacio Lacalle por la cantidad de 49.189 reales, en cuya época no era individuo de la Corporacion municipal:

Que en 1.º de Enero de 1861 entró Lacalle á ejercer el cargo de Concejal, y en 14 de Noviembre del mismo año acordó el Ayuntamiento que se empedraran en parte las calles de Santa María, la Cerca y el Calvario, nombrando para sacar el avance de su costo al Maestro D. Ignacio Lacalle:

Que en cumplimiento del acuerdo anterior celebró el Ayuntamiento dos remates públicos el dia 31 de Diciembre del propio año de 1861, el primero para el empedrado de las calles de Santa María y la Cerca, y el segundo para la del Calvario, quedando ámbos á favor de Agapito Ripero, aquel por la cantidad de 3.500 rs., y el último por la de 4.500:

Que el rematante Ripero ha confesado que subastó el empedrado de la calle del Calvario por encargo verbal que le dió D. Ignacio Lacalle, sin duda por ser Concejal á la sazón, quien concluido el acto del remate, se encargó de todo y ha dirigido las obras, trabajando Ripero únicamente á jornal:

Que todavía no se han entregado ejecutadas las obras de adoquines de las calles de la Verdura y de los Angeles, ni la del empedrado de la del Calvario:

Por último, que instruidas diligencias criminales contra el Concejal D. Ignacio Lacalle por los hechos que van referidos, el Juez, de conformidad con el parecer del Promotor fiscal, que estimaba habia fundamentos para procesarle por haber intervenido en las mencionadas obras siendo Regidor del Ayuntamiento del mismo pueblo, pidió la correspondiente autorizacion; que el Gobernador, en vista de lo informado por el Consejo provincial, le concedió en cuanto al hecho de haberse interesado en el remate celebra-

do para el empedrado de la calle del Calvario, negándola por lo que respecta al de las de Santa María y la Cerca.

Visto el art. 324 del Código penal que prohíbe al empleado público interesarse directa ni indirectamente en cualquiera clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo.

Considerando que en la época en que se celebró el remate del empedrado de la calle del Calvario desempeñaba don Ignacio Lacalle el cargo de Concejal con las funciones de Regidor Síndico, y tomando en cuenta la declaración de Agapito Ripero, hay motivo racional para presumir que el citado Síndico se interesó en el referido contrato, pudiendo serle aplicable el artículo trascrito del Código penal:

Considerando que no consta ni aparece en la declaración compulsada de Agapito Ripero que también se quedase con el remate del empedrado de las calles de Santa María y la Cerca para el Síndico Lacalle, sino que por el contrario refiere únicamente que el encargo verbal que dicho Regidor le dió fué para el remate de la calle del Calvario, y en este concepto no existe prueba alguna de que Lacalle se interesara en el empedrado de las de Santa María y la Cerca;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Vengo en confirmar en todas sus partes la resolución del Gobernador.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

En la Gaceta de Madrid núm. 300, del año actual, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El art. 3.º de la ley de 26 de Junio próximo pasado dispone que el Gobierno fije un plazo durante el cual los imponentes de la Caja de Depósitos tendrán preferencia para convertir sus créditos en billetes hipotecarios del Banco de España de la emisión que autoriza aquella ley, y que esta conversión se haga á la par mediante la correspondiente liquidación de intereses.

En su vista la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que, para dar cumplimiento á lo prevenido en el citado artículo, admita V. E. de los imponentes de la Caja de Depósitos que deseen interesarse en esta operación los pedidos que hagan dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta con objeto de convertir sus resguardos talonarios, procedentes de imposiciones voluntarias aun cuando el plazo de estas no haya vencido, en los billetes hipotecarios de que se ha hecho mérito. Estos billetes devengan el interés de 6 por 100 anual desde 1.º de Julio último, y son amortizables por sorteos semestrales; en el concepto de que con arreglo á la ley la conversión habrá de hacerse á la par, girándose la liquidación de intereses teniendo en cuenta los que lleven vencidos los billetes hipotecarios y los resguardos de la Caja.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1864.—Barzanallana. Señor Director general de la Caja de depósitos.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE CÁCERES.

Real decreto fecha 14 del actual, dando nueva organización á los Juzgados de Paz.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto.—Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Gracia y Justicia sobre la necesidad de evitar que los nombramientos de los Jueces de Paz coincidan con la renovación de los Ayuntamientos, prolongando á este fin la duración de sus cargos y dando mayor estabilidad al de Secretarios de dichos Juzgados, vengo en decretar:

Artículo 1.º El cargo de Juez de Paz y el de Suplente durarán cuatro años.

Art. 2.º Con el fin, sin embargo, de evitar que los nombramientos de los Jueces de Paz y de los Suplentes coincidan con la renovación de los Ayuntamientos, los Jueces y Suplentes que deben empezar á ejercer sus cargos en 1.º de Enero de 1865, servirán solo tres años, cesando por tanto en 31 de Diciembre de 1867.

Art. 3.º Los Secretarios de los Juzgados de Paz serán nombrados por los Jueces de primera instancia á propuesta de los de Paz; y no podrán ser separados sin previa formación de expediente, que instruirá el Juez de primera instancia, oyendo al de Paz y al interesado.

Art. 4.º En cada renovación de los Jueces de Paz tendrán estos el término de un mes, que empezará á correr desde el día en que hubieren tomado posesión, para hacer la propuesta de Secretario. Si dejaren transcurrir dicho plazo sin verificarlo, continuará el Secretario que actualmente lo fuere, y no podrá ya ser separado sino en la forma que se previene en el artículo anterior.

Art. 5.º Los Jueces de Paz no podrán ser separados por los Regentes sino en virtud de expediente en que el Regente resolverá, oído el parecer de la Sala de gobierno, dando cuenta siempre al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 6.º Quedan vigentes los decretos orgánicos de los Juzgados de Paz en cuanto no se opongan al presente.

Dado en Palacio á 14 de Octubre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.»

Mandado obedecer, guardar y cumplir el Real decreto que antecede, ha acordado el Sr. Regente de esta Audiencia que se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias, para su exacto cumplimiento, de que yo el infrascrito Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 23 de Octubre de 1864.—José María Morera.

Real orden fecha 17 de Octubre, sobre el comportamiento que deben observar los individuos del orden judicial y fiscal en las elecciones populares.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—El Real decreto de 7 de Marzo de 1851, dispone en su artículo 21, lo siguiente:

Debiendo limitarse los Magistrados, Jueces é individuos del Ministerio fiscal á emitir libremente su voto personal, siendo electores y abstenerse en todo caso de intervenir é influir en manera alguna directa ni indirectamente á favor ni en contra de ningún candidato para cargos de elección popular, todo acto ó hecho en contrario, aunque no constituya delito, se considerará justa causa para la separación ó traslación, según su gravedad é importancia, de quien tal falta cometiere.

No hay para que explicar el alto fin de tan terminante disposición.

A nadie mas que á las clases indicadas conviene tanto su libertad de acción y el que se les preserve de debates personales en que no es raro y antes con frecuencia

sería inevitable, ver luchando al acusador como Ministro de la ley con el acusado, al Juez con la parte.

Después de ello la justicia que se administrara no sería política, pero podría parecerlo; mientras está por otra parte en la conciencia de todos que uno de los males que mas tendría que lamentar un país sería el de una justicia política.

No hay que recelar por lo tanto, que los individuos del Ministerio fiscal, Jueces y Magistrados olviden por un momento esta parte importantísima de su deber.

Pero si á pesar de disposición tan terminante, no derogada, sucediese lo contrario, no podrá serlo impunemente y á evitarlo se encamina la presente determinación, reducida á encargar la estricta y puntual observancia de la preinserta Real disposición, bajo la responsabilidad que la misma señala.

De Real orden lo comunico á V... para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1864.—Arrazola.—Sr. Regente y Sr. Fiscal de la Audiencia de....

Mandado obedecer, guardar y cumplir la Real orden que antecede, ha acordado el Sr. Regente de esta Audiencia se publique en los Boletines oficiales para el oportuno conocimiento y puntual observancia por los funcionarios del orden judicial de este territorio, de que yo el infrascrito Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 23 de Octubre de 1864.—José María Morera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 37.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia me comunica con fecha 24 del corriente la Real orden que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, con fecha 20 del mes actual, me dice lo que sigue:—El Excmo. señor Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 13 del que rige, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general, y de la consulta de V. S. fecha 12 del que rige, relativa á si deberán ó no proseguir en el ejercicio de sus ordinarias funciones los Visitadores de la renta del papel sellado, dentro de los cuarenta días anteriores á las próximas elecciones de Diputados á Cortes y durante las mismas.

Vista la Real orden circular espedita por el Ministerio de la Gobernación, por lo cual se han suspendido las visitas de los Delegados especiales de Pósitos y las causas en ella espresadas:

Visto el contenido del párrafo 8.º, artículo 11 de la ley de 23 de Setiembre de 1863 para el Gobierno y administración de las provincias:

Vista la ley de 22 de Junio de este año:

Considerando que según el párrafo 1.º del art. 11 citado, los Gobernadores tienen la facultad de enviar Delegados temporales á los pueblos de la provincia, con el fin de conservar el orden público, inspeccionar la administración municipal y cualquier otro ramo dependiente de su autoridad, cuando tuviese noticias de abusos graves que en aquellos ó en estos se cometan:

Considerando que los Delegados á que se refiere el párrafo primero son aquellos que se nombran temporalmente con los motivos que en el mismo se espresan:

Considerando que los Visitadores de papel sellado de que se trata son unos funcionarios perpétuos que ejercen su cargo, no á consecuencia de un abuso ó motivo especial, sino ordinariamente:

Considerando que por lo tanto dichos

funcionarios no son de aquellos á que la citada ley puede aludir, toda vez que su cometido es permanente y no temporal ni producido por una causa especial:

Considerando que la suspensión de las Delegaciones de Pósitos no deben influir en la resolución del asunto de que se trata, por las razones que se espresaron en la circular del Ministerio de la Gobernación, y porque la consulta que dió margen á la instrucción del oportuno expediente en ese Centro directivo, se dirigió á saber si con arreglo á las disposiciones vigentes pueden seguir desempeñando su cometido los Visitadores de la renta de papel sellado:

Considerando que si estos funcionarios ó otros análogos de carácter perpétuo, separándose de su único y principal encargo, tratasen de influir en las próximas elecciones de una manera ilegal, estos hechos se encuentran previstos y penados en la ley de 22 de Junio del presente año citado, y mas principalmente en el número 5.º del art. 8.º de la misma, en el que se establece que «el funcionario público que maliciosamente promueva expedientes gubernativos de atrasos de cuentas, propios, montes ó cualquiera otro ramo de la Administración; entendiéndose que hay malicia siempre que se verifique desde la convocatoria hasta terminar la elección, incurrirá en la pena de arresto mayor, suspensión y multa de diez á cien duros.»

Considerando, por último, que la administración económica de las provincias no pueden suspender las gestiones oficiales que la ley tiene encomendadas, si ha de corresponder debidamente á todas las necesidades sociales y urgentes que pesan sobre el Tesoro; S. M., conformándose con lo espuesto por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado declarar que la ley de 25 de Setiembre de 1863, no se opone á que continúen en el fiel desempeño de sus funciones ordinarias los Visitadores del papel sellado, debiendo atender al desempeño de su cometido con arreglo á las prescripciones de la instrucción de 10 de Noviembre de 1861, dictada para llevar á ejecución el Real decreto de 12 de Setiembre del propio año.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines que se previenen, sirviéndose comunicar la preinserta Real orden á la Administración principal de Hacienda pública, y avisar entretanto su recibo.—Lo traslado á V. S. á los fines indicados en la precedente Real orden.»

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para la comun inteligencia y efectos correspondientes.

Cáceres 28 de Octubre de 1864.—Manuel Gonzalez Granda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÁCERES.

Subasta.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta intentada para enajenar el hierro procedente del derribo de las Casas Consistoriales, la Ilre. corporación que presido ha dispuesto anunciar otra nueva licitación para las doce del día 15 de Noviembre inmediato, bajo el presupuesto de 18 reales arroba y condiciones consignadas en el expediente.

Cáceres 26 de Octubre de 1864.—Antonio Torres de Castro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE PLASENCIA.

Se crea en este pueblo la plaza de Inspector de carnes con el sueldo anual de 360 reales vellon, pagados por trimestres del presupuesto municipal, cuya provisión tendrá lugar á los treinta días de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el tiempo expresado.

Villar de Plasencia 23 de Octubre de 1864.—El Alcalde, Bonifacio Redondo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Anuncio.

En los dias 6 y 7 del próximo mes de Diciembre se celebrará en esta localidad la feria establecida ya desde hace varios años, cuyo aumento creciente se nota de uno á otro.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos convenientes.

Navalmoral de la Mata 29 de Octubre de 1864.—El Alcalde, José Marcos Marti.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de Coria.

A todos los que el presente vieren hace saber: Que en los autos pendientes en este Juzgado sobre concurso voluntario de bienes promovido por Francisco Sanchez Moreno y Benito, vecino de Torrejoncillo, se ha señalado en providencia del 17 del corriente la audiencia pública del 21 de Noviembre próximo venidero, para la junta general de los acreedores con el fin de proceder al nombramiento de los Síndicos para dicho concurso: para noticia de los acreedores que no se hayan presentado, que no aleguen ignorancia y produzca los efectos oportunos, se publica el presente.

Dado en Coria á 20 de Octubre de 1864.—Pedro Nolasco de Sagredo.—Por mandado de S. S., Julian del Caño.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las órdenes de adjudicacion que esta oficina general remite á V. S. expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se los adjudican.

Table with 2 columns: NOMBRES DE LOS REMATANTES, Cantidad por que se les adjudican. Includes D. José Pallarés (810) and Felipe Jimenez (200).

Madrid 21 de Octubre de 1864.—Alvarez Quiñones.

Y se publica en el Boletin de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 25 de Octubre de 1864.—Es copia.—Ignacio Hurtado.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Setiembre de 1864.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento,

da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Agosto último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, por este establecimiento, y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

Table with 2 columns: CARGO, Rs. cénts. Includes Existencia del mes de Agosto último (28775 3) and Total cargo (75020 3).

DATA.

Table with 2 columns: CARGO, Rs. cénts. Includes Gastos de víveres, utensilios y combustibles (24985 48) and Total data (66754 76).

Resúmen.

Table with 2 columns: CARGO, Rs. cénts. Includes Importa el cargo (75020 3) and Idem la data (66754 76).

Existencia para Octubre... 8265 27

Explicacion de la existencia.

Table with 2 columns: CARGO, Rs. cénts. Includes En la Administracion de Cáceres (8258 50) and Plasencia (6 77).

Total..... 8265 27

Cáceres 30 de Setiembre de 1864.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Guevara.

CASA DE EXPOSITOS PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Setiembre de 1864.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Agosto último, lo ingresado y pagado en el de la fecha por este establecimiento y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente.

Table with 2 columns: CARGO, Rs. cénts. Includes Existencia del mes de Agosto último (30972 94) and Total cargo (454904 47).

DATA.

Table with 2 columns: CARGO, Rs. cénts. Includes Gastos de víveres, utensilios y combustibles (22842 5) and Total data (79273 46).

Resúmen.

Table with 2 columns: CARGO, Rs. cénts. Includes Importa el cargo (454904 47) and Idem la data (79273 46).

Existencia para Octubre... 75631 01

Explicacion de la existencia.

Table with 2 columns: CARGO, Rs. cénts. Includes En la Administracion de Cáceres (49664 22) and Plasencia (25966 79).

Total..... 75631 01

Cáceres 30 de Setiembre de 1864.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Guevara.

CASA DE MISERICORDIA

PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Setiembre de 1864.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Agosto último, lo ingresado y pagado en el de la fecha por este establecimiento y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente.

Table with 2 columns: CARGO, Rs. cénts. Includes Existencia del mes de Agosto último (5000) and Total (5000).

DATA.

Table with 2 columns: CARGO, Rs. cénts. Includes Gastos de víveres, utensilios y combustibles (2358) and Total (2789 74).

Resúmen.

Table with 2 columns: CARGO, Rs. cénts. Includes Importa el cargo (5000) and Idem la data (2789 74).

Existencia para Octubre... 2210 26

Explicacion de la existencia.

Table with 2 columns: CARGO, Rs. cénts. Includes En papel (2210 26) and En metálico (2210 26).

Total..... 2210 26

Cáceres 30 de Setiembre de 1864.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Guevara.

INDICE

del mes de Octubre.

Núm. 118.—Circular publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 26 de Setiembre.

Administracion de Hacienda. Circular reclamando los repartimientos adicionales.

Alcaldía del Gordo. Anuncio de estar expuesto al público el repartimiento de la contribucion.

Idem de Torquemada. Id. id.

Idem de Plasencia. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico.

Idem de Talayuela. Id. id.

Idem de Gata. Anuncio del recogido de un novillo y un mulo.

Id. de Mohedas. Otro del extravió de una novilla.

Id. de Zorita. Otro del de un jumento.

Id. de Herreruela. Otro del de una vaca.

Id. de Villanueva de la Vera. Otro del recogido de un chivato.

Id. de Montánchez. Otro del de una yegua.

Id. de Malpartida de Cáceres. Otro del de una jumenta.

Juzgado de Cáceres. Sentencia sobre preferencia á unos bienes embargados.

Id. de Trujillo. Otra id. id.

Comision de Ventas. Índice de adjudicaciones de fincas.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Administracion subalterna de Zarza la Mayor. Anuncio de la venta de cajones.

Núm. 119.—Circular sobre la elevacion de precios de los asientos y portes de la diligencia titulada Nueva Estremadura.

Otra encargando la busca de Juan Casca y Castuera.

Otra designando los precios á que se han de abonar los suministros que hagan los pueblos de esta provincia.

Real orden sobre la compensacion de los débitos que tengan los pueblos por el contingente de Pósitos.

Direccion de la Deuda. Relacion de facturas de crédito expedidas en Marzo último.

Administracion de Hacienda. Anuncio de la subasta de seis casetas para el resguardo de consumos.

Audiencia territorial. Real decreto concediendo amnistia por todos los delitos de imprenta.

Alcaldía de Trujillo. Anuncio del extravió de tres caballerías.

Id. de Casar de Cáceres. Otro del de una jaca.

Id. de Malpartida de Cáceres. Otro del recogido de dos vacas.

Id. de Valencia de Alcántara. Otro de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Santa Ana. Otro del recogido de un cerdo.

Id. de Garciaz. Otro del de otro id.

Id. de Brozas. Otro del extravió de dos caballerías.

Id. de Trujillo. Otro del de una jumenta.

Id. de Sierra de Fuentes. Otro del recogido de un cerdo.

Juzgado de Trujillo. Edicto citando á Domingo de la Cruz Laso.

Idem de la Latina de Madrid. Edicto convocando á junta á los acreedores de la Marquesa viuda de la Matilla.

Núm. 120.—Circular mandando auxiliar al encargado de la formacion del mapa y manual itinerario de España.

Otra encargando la busca de Juan Fernandez Jimenez.

Real decreto negando la autorizacion para procesar al estanquero de Pegeiros.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia recaída en un incidente de pobreza.

Alcaldía de Salorino. Anuncio de estar expuesto al público el repartimiento de la contribucion.

Id. de Trujillo. Id. id.

Id. de Ibañerando. Anuncio del extravío de una cerda.

Id. de Belvis de Monroy. Otro del recogido de una vaca.

Id. de Cañaverál. Otro del de una cerda.

Id. de Valdeobispo. Otro del extravío de una jaca.

Juzgado de Logrosan. Anuncio de la vacante de una Procura.

Id. de Plasencia. Otro del fallecimiento del Registrador de la Propiedad en Marzo de 1863.

Id. de Trujillo. Sentencia declarando pobre para litigar á Juan Rivera Campos.

Id. de Coria. Otra idem idem á Telesforo y Tomás Gil y Nicomedes Rodríguez.

Universidad de Salamanca. Anuncio de la vacante de varias cátedras.

Núm. 121.—Circular fijando el orden con que deben ser satisfechas las atenciones de los Ayuntamientos.

Otra sobre la inversion de la partida de imprevistos de los presupuestos municipales.

Real orden relativa al uso que pueden hacer del crédito las compañías concesionarias de obras públicas.

Real decreto declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de Noviercas.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia recaída en un pleito sobre devolucion de un depósito; y otra idem en otro sobre tercería de dominio.

Administracion de Hacienda. Circular reclamando los adeudos pendientes por la contribucion Industrial.

Alcaldía de Jerte. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Castañar de Ibor. Otro de estar expuesto al público el repartimiento de la contribucion.

Id. de Torreorgaz. Id. id.

Id. de Alcollarin. Otro del recogido de una vaca.

Juzgado de Paz de Santiago de Carvajo. Sentencia condenando á Juan Eduvigis Batalla á que pague á su hermano 267 rs.

Id. de Arroyo del Puerco. Otra id. á Antonio Bello Zancada á que pague á don José Diaz 240.

Núm. 122.—Circular anunciando la vacante de tres plazas de Oficial en la Comision de Cuentas.

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 5 del actual.

Otra recomendando el pago de las atenciones de presos pobres.

Otra encargando la captura de Juan Rasseau.

Otra idem la de Teresa Fernandez Zamora.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia sobre pago de los réditos de un censo; otra sobre defensa por pobre, y otra sobre desahucio.

Direccion de la Deuda. Relacion de las facturas de crédito expedidas el mes de Abril.

Alcaldía de Cañamero. Anuncio de estar expuesto al público el repartimiento de la contribucion.

Id. de Miajadas. Aviso para la detencion de Luis Sosa.

Id. de la Cumbre. Anuncio del extravío de una jumenta.

Id. de Tornavacas. Otro del recogido de varias cabezas de ganado.

Id. de Garciaz. Otro del extravío de un jumento.

Id. de Plasencia. Otro del recogido de una cerda.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la subasta de tres partes de casa.

Id. de Granadilla. Edicto convocando á los acreedores de D. Martin Bateucas.

Registro de la Propiedad de Cáceres. Extracto de inscripciones defectuosas.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Comision de Ventas. Indices de adjudicaciones de fincas.

Núm. 123.—Real orden sobre las compañías concesionarias de obras públicas.

Anuncio de estar vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Deleitosa.

Otro de la de un Auxiliar de Estadística.

Reales decretos concediendo varios ascensos en el Ejército y Armada.

Real orden sobre visitas á los Pósitos.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia sobre particion de bienes; y otra sobre propiedad de un terreno.

Administracion de Hacienda. Anuncio de la vacante del estanco de Deleitosa.

Alcaldía de Torremocha. Anuncio de estar expuesto al público el repartimiento de la contribucion.

Núm. 124.—Real orden rehabilitando á varios Oficiales y dando de baja á otro.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de varias fincas propias de don Inocencio Martínez de Robledillo de Trujillo.

Decreto acotando varias fincas propias de D. Manuel García Salvador, de Torrejon el Rubio.

Otro id. id. de D. José García, de Carrascalejo.

Otro id. id. de D. Francisco Cid, de id.

Otro id. id. de D. José Dávila, de idem.

Consejo de Estado. Sentencia sobre mejora de pension de Monte-pio; y otra sobre revocacion de una Real orden.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de 48 árboles y 32 ramas en Santibañez el Bajo.

Alcaldía de Cabezabellosa. Anuncio del recogido de una novilla.

Juzgado de Paz de Malpartida. Sentencia condenando á Cristóbal Gutierrez Pedrera á que pague 105 rs. á D. Manuel Bravo.

Administracion de Propiedades. Anuncio de la subasta de la labor de un ochavo de tierra en Casas de don Gomez.

Administracion subalterna de Cabezuela. Anuncio de la venta de cajones.

Núm. 125.—Circular anunciando la circulacion de la nueva moneda de 40 céntimos de escudo de plata.

Real orden sobre derecho á premio á los soldados que declarados excedentes de cupo continuen en el servicio.

Circular encargando la captura de Miguel García Valle.

Anuncio de la solicitud de acotamiento del sobrante de la boyal de Romangordo.

Otro de la del de una finca, propia de D. Policarpo Rebollo, de Romangordo.

Otro de la del de varios terrenos en Romangordo, propios de D. Juan Alonso Granados y otros.

Circular publicando las modificaciones introducidas en la tarifa 2.ª de la contribucion Industrial.

Circular del Ministerio sobre elecciones.

Administracion de Hacienda. Real orden previniendo no se suspendan las comisiones de apremio.

Núm. 126.—Circular pidiendo noticia á los Alcaldes para las propuestas de Jueces de Paz y suplentes.

Administracion de Hacienda. Real decreto y Real orden sobre nombramiento de liquidadores de hipotecas; y vacante del estanco de Solana.

Alcaldía de Trujillo. Anuncio de la subasta de obras de alcantarillado.

Id. de Albalá. Otro del extravío de una potra.

Id. de Cañaverál. Otro del recogido de dos cerdos.

Juzgado de Cáceres. Sentencia recaída en un pleito sobre tercería de dominio.

Núm. 127.—Circular recomendando la mayor vigilancia para el completo surtido de los estancos.

Otra sobre las caducidades de las subastas de aprovechamientos de montes.

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 17 Octubre.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de la dehesa Lagartera, en los campos de Salor.

Real decreto sobre la duracion de los cargos de Juez de Paz y de sus Secretarios.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de pinos en Talayuela; y otro de la de pastos en Acebo.

Juzgado del distrito de la Universidad de Madrid. Anuncio de la venta de una dehesa.

Id. de Cebreros. Edicto encargando la busca de José García Pelichon.

Audiencia de Cáceres. Sentencia declarando pobre para litigar á Reyes Duran.

Núm. 128.—Real orden recomendando la adquisicion de máquinas agrícolas.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de varias dehesas, propias de D. Santiago Naranjo y otros, vecinos de Higuera.

Anuncio de estar vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Aceituna.

Real decreto negando la autorizacion para procesar al Alcalde de Mazarambroz.

Direccion de la Deuda. Relacion de las facturas de crédito expedidas en Mayo último.

Capitanía General. Relacion de liquidaciones hechas por gratificaciones á cumplidos del ejército.

Audiencia Territorial. Real orden mandando ocupen sus puestos los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales; y otra sobre liquidacion y pago del impuesto hipotecario.

Administracion de Hacienda. Real orden resolviendo que no cesen en su cometido los Agentes Investigadores del Subsidio industrial.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de pastos en Brozas; y otro de la de leñas sobrantes en Ahigal.

Alcaldía de Trujillo. Anuncio de la subasta de obras de empedrado.

Id. del Gordo. Otro de la subasta de yerbas.

Id. de Portezuelo. Otro de estar vacante la plaza de Cirujano.

Id. de Arroyomolinos de Montanchez. Otro del recogido de una vaca.

Juzgado de Navalmoral. Sentencia recaída en un pleito sobre la propiedad de unos carbones elaborados en la dehesa de Millanes.

Id. de Trujillo. Otra condenando á Manuel Fernandez de Teodora á que pague 34 rs. á D. Diego Tosina Marquez.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacante una cátedra de Medicina.

Administracion de Correos. Anuncio de la variacion de las horas de entrada y salida de los correos.

Núm. 129.—Circular disponiendo no se suspendan los apremios por débitos de Bienes Nacionales.

Decreto acotando varias fincas en Zarza la Mayor, propias de D. Juan José Gazapo y Aleman.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de varias dehesas de D. José Salamanca, en Navalmoral.

Real orden dictando reglas para procurar la minoracion de siniestros en los ferro-carriles.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de 14 árboles en Casas de D. Gomez.

Juzgado de Paz de Arroyo del Puerco. Sentencia condenando á Norberto Plaza á que pague á Miguel Collado Carrasquillo 82 rs.

Id. de Cedillo. Otra id. á que pague 260 rs. á Miguel Barberán.

Factoria de Provisiones. Nota de los precios de los cereales comprados por la misma.

Núm. 130.—Circular participando haberse encargado accidentalmente del Gobierno de esta provincia el Secretario del mismo.

Anuncio de la subasta para adquirir 50.000 quintales de tabacos.

Administracion de Hacienda. Circular recomendando la puntualidad en la recaudacion de contribuciones.

Intendencia Militar. Anuncios para contratar la elaboracion de pan para el suministro de las tropas en Cáceres, Jerez de los Caballeros y Olivenza.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Administracion subalterna de rentas estancadas de Gata. Anuncio de la venta de cajones.

Dehesa del Marco de la Jarilla.

A voluntad de su dueño y sobre el tipo de 40000 rs., á pagar en diez plazos iguales, vencidos en otros tantos años, á contar desde el siguiente al en que se otorgue la escritura, se vende la dehesa arriba expresada, sita en esta provincia, partido de Navalmoral, términos del Villar del Pedroso y Valdelacasa, á cinco leguas de la carretera de Madrid á Badajoz, nueve de Talavera y veintinueve de Madrid.

Consta de 925 fanegas de marco real, equivalentes á 1739 fanegas 9 celemines de á 400 estadales de Madrid, terreno de labor y pastos para merinas, con abrevaderos en todo tiempo y 23125 encinas y chaparros útiles.

Se subastará el Domingo 13 de Noviembre á las doce del día, á la vez en Madrid en el domicilio del vendedor, calle del Florio, (ó plazuela del Congreso), 6, segundo, y en Navalmoral de la Mata ante el notario D. Urbano Gonzalez Corisco: las condiciones están de manifiesto en ambos puntos, y en Mohedas en la de don Valentin Gomez Menor, y en el Villar en la del guarda Tomás Muñoz, y ademas en Madrid el plano y títulos de propiedad. 2

Cáceres. 1864.

Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Portal Llano, núm. 47.